

**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de julio dos mil trece (2013).

Referencia:	Reparación Directa
Demandante:	Edier Alberto Morales y otros
Demandado:	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Radicado:	05001-33-33-028- 2013 - 00550-00
Asunto:	Admite demanda

1. Por reunir las exigencias establecidas en el artículo 162 del CPACA y por haberse acreditado el cumplimiento del requisito de procedibilidad, el Despacho encuentra que reúne las exigencias establecidas en los artículos 161, 162 y 164 del Ibídem, razón por la cual **SE ADMITE** el medio de control de **REPARACION DIRECTA**, consagrada en el artículo 140 ibídem, que proponen los señores **EDIER ALBERTO MORALES, JENIFER ALEXANDRA GUERRA CARVAJAL, MARTHA CECILIA MORALES AGUDELO, ELIZABETH MORALES, DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA MORALES y LUIS SANTIAGO CASTAÑEDA MORALES** a través de apoderado judicial, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA.**

2. En consecuencia y en razón de lo anterior, se dispone:

2.1. Notifíquese personalmente al **representante legal de la entidad demandada** o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA. El expediente estará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

2.2. Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

2.3. Notifíquese personalmente al **Ministerio Público** Delegado ante este Despacho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA.

2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del CPACA, los gastos que implica el proceso, están a cargo de la parte demandante, quien deberá en el **término de treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto **consignar en la cuenta de esta dependencia administrativa, número 41331000221-9 y convenio número 11516 del Banco Agrario, la suma de trece mil pesos (\$13.000,00)**, por el demandado inclusive para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 ibídem, **declarando el desistimiento tácito de la demanda.**

En efecto, la parte demandante deberá **entregar al Juzgado, en el término antedicho, los siguientes documentos:** (i) original y dos copias de la consignación que realice y (ii) Copia de este auto para cada uno de los demandados, incluida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público.

2.5. La entidad demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 del CPACA. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA).

2.6. Con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4° y 5° del CPACA. Igualmente con la contestación de la demanda la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, y cuya omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

2.7. Reconocer personería a la Dra. **MARIA CRISTINA CORTÉS**, para que representen los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido a través del memorial que obra a folios 21 a 23 del expediente. El apoderado SANDRO SÁNCHEZ SALAZAR no aceptó el poder, por tanto no se le reconoce personería jurídica.

NOTIFÍQUESE

DIEGO LUIS TORRES VILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN AL PROCURADOR 111 JUDICIAL DELEGADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En Medellín, a los _____ de _____ de 2013, se notificó el señor Procurador 169 Delegado en lo Judicial ante este Despacho, Dr. Darío Echavarría., de la providencia que antecede.

Notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por **ESTADO
ELECTRÓNICO** el auto anterior

Medellín, **26 de Julio de 2013**. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria